

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 428

TEGUCIGALPA: 25 DE MARZO DE 1914

NUMERO 4.280

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 80.00—Se encarga una Mayoría de Plaza—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 1.947.33—Se nombra un Instructor—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Nacaome á don J. Benigno Coello—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.50—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Encarnación Orellana—Se ratifica un acuerdo—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Pablo Sagastume—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Teodoro Perdomo—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 47.79—Se autoriza el gasto de \$ 37.00—Se autoriza el gasto de \$ 351.00—Se autoriza el gasto de \$ 153.54—Se autoriza el gasto de \$ 64.50—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 245.11—Se asigna una pensión de montepío—Se ratifica un acuerdo—Se prorroga una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 377.66—Se autoriza el gasto de \$ 109.00—Se autoriza el gasto de \$ 206.50—Se autoriza el gasto de \$ 60.75—Se autoriza el gasto de \$ 900.00—Se asigna una pensión de montepío—Se cancela una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 117.00.

### AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.  
El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don J. Jacobo Rosa, valor de ocho ataúdes que en el mes de marzo de 1907 proporcionó para la inhumación de los cadáveres de los soldados Víctor Hernández, Evangelisto Dubón, Fidel Obando, Zenón Villanueva, Modesto Acosca, Calixto López, Pablo Sánchez y Nicolás Reyes, muertos al servicio del Gobierno en esta capital. El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

Habiéndose concedido un mes de licencia para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Copán al Teniente-Coronel don Jerónimo J. Reina y dispuesto que el de igual grado don Vicente Ayala, Mayor de Plaza de la ciudad de Santa Rosa, desempeñe la citada Comandancia, el Presidente

### ACUERDA:

Encargar por un mes de la Mayoría de Plaza al Capitán don Alberto Pineda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

Habiendo interpuesto su renuncia el Capitán Gonzalo Manzanares, del cargo de Comandante Local del distrito de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

### ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Teniente Juan Ramírez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

Teniendo que pasar á ocupar por un mes la Mayoría de Plaza de la ciudad de Santa Rosa, el Capitán don Alberto Pineda, actual Comandante Local del círculo de Santa Rita, en el departamento de Copán, el Presidente

### ACUERDA:

Encargar por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al Capitán

don Tobías García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$1.947.33

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.947.33) mil novecientos cuarenta y siete pesos treinta y tres centavos, valor que el Cajero Nacional pagó en planillas quincenales á la Plana Mayor del señor Presidente de la República en el mes de julio del año económico de 1910 á 1911, así:

Planilla de la primera quincena del mes de julio.....	\$ 917.75
Planilla de la 2ª quincena ...	1.029.58

Suma.....\$ 1.947.33

El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Mayor don Antonio Mendoza, Instructor de la guarnición de la ciudad de Nacaome, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Subteniente don Rafael Avila Mencía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*F. J. Mejía.*

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Nacaome á don J. Benigno Coello

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Capitán Mayor don Félix Solórzano, Director de

la Banda Marcial de la ciudad de Nacaome, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don J. Benigno Coello, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á la casa comercial de W. W. Pears, valor de diez galones de aceite y veinticinco yardas de cable que pondrá á la orden del Comandante del vapor «General Barahona» para servicio de dicha nave. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.50

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á don Armando Gaborit, valor de una cantidad de carne de res, que en el mes de julio próximo pasado puso á la orden del Comandante del vapor «General Barahona» para sostenimiento de la tripulación de dicha nave. El gasto se imputará á la Partida que en el Presupuesto que el 28 de agosto último se autorizó para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Encarnación Orellana

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Encarnación Orellana, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Mayor del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado el despacho que acredita su grado, ni acuerdo por el cual se le

haya conferido el ascenso y sin estos documentos no puede considerársele como Mayor del Ejército, no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; el Presidente, haciendo aplicación de los artículos 39 y 1.665 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Encarnación Orellana.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

Revisado el acuerdo de 9 de septiembre de 1907, por el cual se asignó á la señora Justa Baiza, vecina de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, la pensión de montepío de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, por ser madre del Teniente Dionisio Chévez, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la agraciada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Pablo Sagastume

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pablo Sagastume, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Capitán del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado el despacho que acredita su grado, ni acuerdo por el cual se le haya conferido el ascenso, y sin estos documentos no puede considerársele como Capitán del Ejército, no teniendo en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente

declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de los artículos 39 y 1.665 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Pablo Sagastume.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Teodoro Perdomo

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Teodoro Perdomo, vecino del pueblo de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado el despacho que acredita su grado, ni acuerdo por el cual se le haya conferido el ascenso, y sin estos documentos no puede considerársele como Teniente-Coronel del Ejército, no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio, el Presidente, haciendo aplicación de los artículos 39 y 1.665 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Teodoro Perdomo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alfredo Labró, Comandante de la Brigada de Artillería, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte y Samuel Romero, albañil y vecino de esta capital, por otra, celebran la contrata siguiente: a) Romero se compromete á construir cincuenta y cinco varas de persiana en el edificio que se está construyendo en el traspatio del que ocupa la expresada Brigada, de dos metros cuarenta centímetros de altura, debiendo llevar diez puertas y siete ventanas, en el lugar que se le indique; ca-

da puerta y ventana con sus correspondientes marcos de 4x4, las ventanas llevarán chafanes para que no penetren las aguas de lluvia, serán de dos hojas apersianadas con sus correspondientes rastrillos y chapas. Las puertas serán del modelo existente en la Brigada, con sus rastrillos y correspondientes cerraduras, y toda la madera empleada será seca y acepillada, siendo de cuenta de Romero todos los materiales que se necesiten. b) El Gobierno pagará al señor Romero por la obra ya descrita y por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 1.110.00) mil ciento diez pesos, dándole cuatrocientos pesos en calidad de anticipo, para compra de materiales, en recibos semanales, durante seis semanas, tiempo en que entregará el trabajo, ciento diez pesos, y el saldo que resulte en su favor al entregar la precitada obra. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos trece.—A. Labró.—Samuel Romero; y 2º—Que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 47.79

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 47.79) cuarenta y siete pesos setenta y nueve centavos, que el ex-Administrador de Rentas del departamento de Copán, don Constantino Paz, pagó fuera del Presupuesto en el ramo militar en el año económico de 1907 á 1908, así:

*Planillas á la Banda Marcial*

Febrero .....	\$ 5.58
Marzo .....	4.01
Abril .....	5.50
En febrero, planillas á los cabos de la guarnición de Santa Rosa	10.20
Pagado en julio al Coronel don Faustino Serrano Cáliz, como Instructor de Artillería..	22.50

Suma.....\$ 47.79

El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.00) treinta y siete pesos, valor de 18½ libras de pólvora negra que el ex-Administrador de

Rentas del departamento de Copán, don Constantino Paz, puso en el año económico de 1907 á 1908, á la orden del Comandante de Armas del mismo, para celebración de fiestas oficiales. El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 351.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 351.00) trescientos cincuenta y un pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor con que habilitó á ciento treinta y cuatro milicianos que hizo salir para Puerto Cortés, á prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 153.54

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 153.54) ciento cincuenta y tres pesos cincuenta y cuatro centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva á la «Farmacia Popular» del Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en el mes de septiembre próximo pasado. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 64.50

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.50) sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva á la «Farmacia Central,» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de San Pedro

Sula, en el mes de septiembre recién pasado. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Coronel don Rubén Bustillo, valor que invertirá en comprar una mula, destinada para servicio de los ayudantes del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de £ 245.4,11

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (£ 245.4.11) doscientas cuarenta y cinco libras esterlinas, cuatro chelines y once peniques, que el Cónsul de Honduras en Hamburgo, invirtió en pagar una cantidad de materiales de artillería y demás gastos ocasionados con motivo de la remisión de los ya citados materiales por el expresado Cónsul, según facturas remitidas á este Ministerio. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, en la que, como representante de la señora Mónica Garín v. de Mejía, vecina del puerto de Roatán, pide se asigne á ésta y á los menores Elena, María Concepción, Salvador y Adela Rosalía, la pensión de montepío á que tienen derecho, como viuda é hijos, respectivamente, del Capitán don Salvador Mejía, muerto en campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el Licenciado Barrientos ha comprobado debidamente los

extremos de su solicitud, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar a la señora Mónica Garín v. de Mejía y a los menores Elena, María Concepción, Salvador y Adela Rosalía, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, que se pagará a la expresada señora por la Aduana de Roatán. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1913.

Revisado el acuerdo de 8 de agosto de 1904, por el cual se asignó a la señora Juana López y a sus menores hijos Valentina, Creencia, Marcos y Aquilino Sánchez, vecinos del pueblo de Liure, en el departamento de El Paraíso, la pensión de montepío de (\$ 10.00) diez pesos, como viuda e hijos, respectivamente, del Sargento 2º Ignacio Sánchez, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que mediante información seguida por el Comandante de Armas del expresado departamento, aparece que las mujeres han incurrido en la causal determinada en el inciso 4º del artículo 1.666 de la Ordenanza Militar, y con las certificaciones de nacimiento se ha comprobado que los varones se encuentran en la menor edad, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se continúe pagando a la agraciada para ella, Marcos y Aquilino Sánchez, por medio de la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

Solicitando se le prorrogue por un mes la licencia que el 22 de septiembre último se concedió al Teniente-Coronel don León E. para ausentarse de la Mayoría de P. del puerto de Trujillo, y siendo atendidas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo continuar en el desempeño de dicho cargo el Ma-

yor Angel Centeno, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 377.66

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 377.66) trescientos setenta y siete pesos sesenta y seis centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a la casa comercial de W. W. Pears, valor de las provisiones que en el mes de septiembre último puso a la orden del Comandante del vapor "General Barahona," para sostenimiento de dicha nave. El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto próximo pasado se autorizó para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 109.00

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 109.00) ciento nueve pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva a la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en agosto próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 206.50

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 206.50) doscientos seis pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a don Armando Gaborit, valor de las provisiones que en el mes de septiembre último puso a la orden del Comandante del vapor "General Barahona," para sostenimiento de la tripulación de dicha nave. El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto próximo pasado se autorizó para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.75

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.75) sesenta pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva a la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en septiembre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 900.00

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 900.00) novecientos pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al señor Juan Ochoa, valor que se le adeuda por la reconstrucción del faro de dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por la señora Ester v. de Tercero, vecina del pueblo de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, en la que pide se le asigne para ella y sus menores hijos Miguel Angel, Margarita, Rafael Antonio y Napoleón Humberto, la pensión de montepío a que tienen derecho, como viuda e hijos, respectivamente, del General de Brigada don Rafael Antonio Tercero quien prestó sus servicios militares a la Nación durante diez años.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar a la señora Ester v. de Tercero y a sus menores hijos Miguel Angel, Margarita, Rafael Antonio y Napoleón Humberto, la pensión de montepío de (\$ 30.00) treinta pesos, que se le hará efectiva por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1913.

Revisado el acuerdo de 18 de septiembre de 1894, por el cual se asignó á la señora Francisca Martínez, vecina del pueblo de Tatumbia, en este departamento, en su condición de madre, la pensión de montepío de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, para atender á la crianza y educación de los menores Fermín, Martina, Lucía, Medardo y Evangelista, por ser hijos del soldado Santos Barrientos, muerto en campaña, pensión que se hacía efectiva por la Administración de Rentas de este departamento.

Oído el dictamen adverso del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con información seguida por el Comandante de Armas de este departamento, se ha comprobado que fallecieron las mujeres y los varones llegaron á la mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 117.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor José Mejía Colindres, vecino de la ciudad de La Esperanza, en la que pide se le pague la suma de (\$ 117.00) ciento diecisiete pesos, valor que se le adeuda por pasturaje de trece bestias de remonta que tuvo en sus potreros durante cinco años, que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, se pague al señor Colindres la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Aquilino Flores, mayor de edad, labrador y vecino de Morolica, presenta hoy á las dos de la tarde y para su registro, la primera copia de la escritura pública de las capitulaciones matrimoniales otorgadas por el expresado Flores y su esposa doña Alejandra Gómez, del mismo vecindario y autorizada por el Juez cartulario de Morolica, á los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos, según la cual, en el mes de abril de 1889, se unieron en sociedad conyugal los expresados Flores y Gómez, habiendo aportado el primero una casa en el punto Los Cedros, jurisdicción de Morolica, lo mismo que una huerta de plátanos y cacao y ganado mayor, una casa en el pueblo mencionado, dos derechos de tierras en el Quiquisque, en donde está situada la casa de Los Cedros; que la segunda aportó al matrimonio sesenta y cuatro pesos cuatro reales en dinero; que durante la sociedad conyugal compraron dos derechos de tierras en el sitio de la Enea, en la misma jurisdicción, el uno á Jenaro García y el otro á Tomás Mejía; que por causas voluntarias han convenido separarse de vivir juntos y repartirse en la forma siguiente: á doña Alejandra Gómez le entregará su esposo referido el derecho de tierras comprado á Jenaro García, sita en la Enea, siendo los linderos de éste: al Oriente, el Quiquisque; al Poniente, terreno de Texiguat; al Norte, el Río Grande de Choluteca; y al Sur, el río de Texiguat. Los demás derechos de tierra pertenecen á don Aquilino Flores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el señor don Eloy Torres presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Goascorán el día veintitrés de octubre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de aquella villa, don Cesáreo Espinal, en la cual consta que la señora Apolonia Hernández vende al señor Eloy Torres, por la suma de cincuenta pesos plata, una acción de terreno proindiviso, sito en Los Amates, jurisdicción de Alianza, cerca de alambre espigado, el cual posee en unión de sus cuñados Pablo, Cirilo y Mariano Parada, cuyos límites son: al Norte, potrero del comprador Torres; y al Sur, Este y Oeste, estero marítimo. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 19 de septiembre de 1913.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado hoy á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en Salamá el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, en la que consta que don Domingo Zelaya vende al señor Rafael Matute, por el precio de cien pesos, que confiesa haber recibido satisfactoriamente, un solar de veinticinco varas en cuadro, sito en la esquina Sur y Poniente de la plaza principal del pueblo de Salamá, donde se encontraba una casa arruinada, cuyos límites son: por el Norte, la plaza expresada; por el Sur, casa y solar de don Gre-

gorio Zelaya y doña Elisa v. de Lanza: por el Oriente, con el Cabildo Municipal; y por el Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Petrona Troches v. de Meza. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 13 de febrero de 1914.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Joaquín Salinas presenta hoy, á las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de un rancho, sito en esta ciudad, de ocho varas de longitud por seis de latitud, de maderas rollizas, paredes de estacón, techo cubierto con tejas, solar acotado con alambre, siendo su extensión una manzana, poco más ó menos, cultivado con zacate artificial de pará y con algunos árboles frutales de coco, mangos y marañones, habiendo al frente del rancho un árbol de matapalo. El inmueble referido linda: por el Oriente, con la calle de El Tejar, solares baldíos de por medio; al Poniente, con rancho de Macaria Portillo, calle de por medio; al Norte, con el río; y al Sur, con casa de doña Nicolasa Lagos. Dicho inmueble fué comprado por el señor Salinas en cien pesos, que recibió la vendedora doña Emilia Valenzuela, quien otorgó á favor de Salinas la escritura pública de venta en esta ciudad, el martes diez de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, autorizada por el Juez cartulario 2º de la misma.—Choluteca, 23 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las ocho de la mañana de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de la isla de Utila, el veinticinco de junio del año próximo pasado, por la que consta que don Carrol Thompson vende, por la suma de doscientos pesos plata, á don Alfredo Morgan hijo, dos lotes de terreno, constante el primero de dos manzanas, situado en el lugar llamado «Terciana,» en la referida isla de Utila, limitado: al Norte, con propiedad de don Timoteo Morgan; al Sur y Oriente, con propiedad del mismo Alfredo Morgan hijo; y por el Poniente, con propiedad de don Timoteo Morgan; y el segundo, situado en el lugar llamado «Middle Pash,» constante de un acre, limitado: al Norte, con propiedad de don Amos Howell; al Sur, con propiedad de don Salomón Thompson; al Oriente, con propiedad de la mortal Ward Morgan, camino de por medio; y al Poniente, con propiedad de don Richard H. Rose. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 24 de febrero de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Bartolomé Peraza ha presentado hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público por la ley, Fidel Meyado, por la cual don Regino Oliva vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, una casa de veintidós varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el pueblo de La Encarnación, lindante: al Oriente, con solar de don Marcel Aguilár; por el Norte, con don Eugenio Oliva, calle de por medio;

al Poniente, con doña Tomasa Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con el camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocatepeque, 27 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fausto Tulio Dávila presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento. Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual el Dr. don Fausto Dávila vende al presentante, en mil quinientos pesos, los derechos que le corresponden á Florencio Raudales, como heredero de sus hermanos Dionisio, Catarina y Manuela Raudales, sobre el siguiente inmueble: una casa de adobes, cubierta de teja, de dos piezas, que mide catorce varas de Oriente á Poniente por doce de Sur á Norte, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad; y en un solar en el interior de dicha casa, circumbalado por una tapia de adobes, que mide diez y ocho varas una tercia de Oriente á Poniente por veinticuatro de Sur á Norte, en el cual está una cocina de cinco varas en cuadro, y todo linda: al Norte, casa de la señora Rosa Cubas v. de Rosa; al Sur, casa de don Miguel Vega, calle de por medio; al Oriente, una edificación del Gobierno en solar de la casa descrita y casa de la señora Ana Rodríguez de Uclés; y al Poniente, pabellón del mercado recientemente construido en la plaza de Dolores y casa de la misma señora viuda de Rosa. La venta que hace don Fausto Dávila es con poder de don Florencio Raudales.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes corriente, ante el Notario Público Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual Francisco Raudales, Francisco Catarino, Isidro, Teresa, Juana y Enriqueta del mismo apellido, venden al propio señor Fausto Tulio Dávila, en quinientos pesos, los derechos y acciones que les corresponden en el inmueble descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Calixto Toledo ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos trece, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual don Carlos Aguilar vende al presentado, por la suma de doscientos cuarenta pesos, una finca cultivada de cafetos y árboles frutales, como de media manzana de extensión, sita en el lugar denominado Timas, ejidos municipales de esta ciudad, lindante: al Oriente, con fincas de Pedro González y sucesión de Francisco del mismo apellido; por el Norte, con la de Ramón Cruz; por el Poniente, con la de Calixto Toledo; y por el Sur, con el mismo terreno y sucesión de Francisco González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 3 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de hoy por el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Gonzalo Biquín, en la cual consta que doña Rosa Montes

vende á Froilán Maldonado un tapial de adobes, ubicado en un solar de treinta y ocho varas de largo por veintidós y media de ancho, teniendo el tapial once varas de largo por siete de ancho, unido al cual hay una mediagua, todo dentro de los límites siguientes: al Norte, con la iglesia de Lamaní; al Sur, con casa de Rosa Canales; por el Oriente, casa de Juan Angel Bulnes; y por el Poniente, casa de Sinforosa Ruiz. Dicha propiedad la adquirió la señora Montes expresada, por haberla comprado á don Hilario Rubio el año de mil novecientos cuatro, siendo el precio de la venta la suma de cien pesos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 4 de marzo de 1914.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que don Domingo Rosa, de setenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le conceda título supletorio por carecer de título de dominio escrito, de los inmuebles siguientes: un terreno compuesto de dos porciones, perfectamente cercadas de piedra, zanjo, alambre y barranco natural, situado en Santa Anita, jurisdicción de Concepción, de este departamento, la primera se compone como de cincuenta manzanas de extensión, cultivada de zacate artificial y natural y caña de azúcar, y limitada: por el Oriente, con terrenos de don Darío Portillo y sucesión de Fernando Chinchilla, río Lempa de por medio; al Norte, posesiones de Indalecio Valle; al Poniente, con vega de la sucesión de Florentino Valle, Luisa del mismo apellido, Antonia Pinto, potrero del presentado y de Jesús Pinto, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Ramón Arita, dentro del cual construyó una casa de adobes, cubierta de tejas; la segunda porción, contigua á la anterior, se compone como de doce á catorce manzanas, cercada como la anterior, de pasto natural, limitada: al Oriente, con la primera porción que se describió anteriormente, calle de por medio; al Norte, con posesión de Antonia Pinto, también calle de por medio; al Poniente, con la de Benito Arita; y por el Sur, con la de don Jesús Pinto. Un terreno de veinte manzanas de capacidad, denominado «Timas», en esta jurisdicción, cercado de piedra, zanjo y barranco, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Bocanegra, calle de por medio; al Norte, terreno de don Joaquín Pinto p. y sucesión de Francisco Corleto; al Poniente, con terreno de Saturnino Pinto y Manuel Valdivieso, antes de don Eleuterio Pinto, calle de por medio; y al Sur, con propiedades de don José Muñoz, Ciriaco Erazo y Vicente Villeda, y antes de Jacinta Bojórquez, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ciriaco Erazo ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por ministerio de la ley, don Guillermo Erazo, por la cual doña Paula Portillo vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un derecho de tierras indiviso en la montaña denominada Volcán de Cavaguana de esta jurisdicción, cuyo derecho será de una manzana y media de extensión, inclusive un rancho, lindante: al Oriente, con posesiones de los Dubón; por el Norte, con terreno de Ercelulo y Andrés Díaz; por el Po-

niente, con terreno de don Manuel Hernández; y por el Sur, con el de don Anastasio Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ciriaco Erazo ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el doce de febrero de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por la ley, don José Muñoz, por la cual don Carlos Barrientos vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, de veintiocho varas de ancho por cincuenticinco de largo, cercado de paja y brotones en parte, lindante: al Oriente, con solar de María Avelar; por el Norte, con casa y solar de Miguel Gutiérrez, calle de por medio; por el Poniente, con solares de Urbana y Rosalía Barrientos; y al Sur, con resto de don Domingo Rosal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde la señora Atiliana Mejía presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día siete de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Miguel A. Mendieta, en la cual consta que don Enecon Domínguez vende á la señora Mejía, por la suma de cincuenta pesos plata, una casa sita en el Barrio Arriba, de esta población, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor al Oriente, montada sobre horcones, cubierta con teja, paredes de estacón, y está ubicada en un solar de veinticinco varas de Oriente á Poniente por trece de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, solar baldío y casa de Ladislao Mejía, mediando calle; al Sur, solar y casa del Licenciado Salomón Banegas; al Oriente, solar de la casa de Valentín Alvarado G.; y al Poniente, casa de Felipe Aceda, mediando calle. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 9 de marzo de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito Registrador, hace constar: que Hipólito Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de un terreno que hizo á Emiliana Díaz, de seis manzanas de extensión, sito en San Esteban, jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de los herederos de Rafael Ayala y Cecilio Alemán; al Sur y Occidente, terreno de Juan Díaz; y al Norte, terrenos de Escolástica Mendoza, Juan Díaz y Visitación Castro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito Registrador, hace saber: que Regino Díaz ha presentado, para su inscripción el testimonio de la escritura de compra de un terrenito que hizo á Emiliana Díaz, situado en Tepoaca, jurisdicción de San Antonio, y cuyo linderos son: al Sur, con terreno de los herederos de Eustaquia Cortés; al Occidente, terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente y Norte, terrenos de Raimundo Zelava y Faustino Méndez.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Procurador Judicial don J. A. Sandoval ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de la ciudad de Olanchito, en la cual consta que la señorita Julia Castro vende al señor Alvaro Mejía, por la suma de cien pesos plata, tres cuartas partes de una caballería de tierras en el sitio llamado Jaguaca, de aquella jurisdicción, cuyos límites son: al Norte, el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con terreno Tepusteca; y al Oeste, con terreno de San Francisco y Malos, río Jaguaca de por medio. No habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 12 de agosto de 1913.

20

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gabino Alonzo B., presenta, para su inscripción, la escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela el catorce de marzo de este año, ante el Juez de Letras 1.º de lo Criminal, por la cual Víctor Flores como heredero abintestato de su padre Raquel Flores, cede los derechos que tiene á su madre Sebastiana Godoy de Flores, y ésta, tanto los derechos que se le ceden como los que le corresponden como heredera también, permuta los bienes siguientes: los derechos que al difunto Raquel Flores le correspondían en La Lima, ubicada en Yaguacire, por compra que hizo á Juana Eligia Godoy, según escritura autorizada por el Notario Leandro Valladares, consistentes los derechos, en una faja de terreno de doscientas varas de largo por cien de ancho, acotado de alambre y cerca natural, y cuyos límites son: al Norte, posesión de Santos Soto, travesía de por medio; al Sur, con terreno de Eugenio Godoy, travesía de por medio; al Este, con la carretera y posesión de los Rodríguez y Godoy; y al Oeste, con las márgenes del Río Grande; y tres posesiones llamadas La Laguna del Pescado, El Zapotillo y El Tablón de la Mala Laja, bajo el Común de Yaguacire, como de doce manzanas todas ellas, y cuyos límites generales son: al Norte, con el canto de La Mala Laja y posesiones de los Cruz; al Sur, con la línea divisoria de los ejidos de Santa Ana; al Este, la quebrada que viene del Cerro de Hule á caer á La Laguna; y al Oeste, con el camino real antiguo, línea recta hasta encontrar los ejidos de Santa Ana.

No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1913.

22

José I. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el señor don Gonzalo Rivera, como recomendado del Abogado don Angel V. Matute, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Luis Blanco, en este puerto, el tres de noviembre del año próximo pasado, por la que don Jerónimo Palma vende al señor Matute, por el precio de ciento ochenta pesos plata, una finca cultivada con bananos, en estado de producción, compuesta, poco más ó menos de tres manzanas, situada en el lugar llamado «Aguacatillo», término municipal de San Francisco, y sus límites son: al Norte y Este, finca del compareciente Matute; al Sur, por finca de

guineos del exponente, en estado de planta; y al Oeste, por montaña baldía; dicho inmueble lo hubo con su trabajo personal y lo tiene libre de todo gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Juan de Jesús Guillén, mayor de edad, agricultor y vecino de El Corpus, presenta hoy, á las dos de la tarde, y para su registro, la primera copia de la escritura de venta de una plantación de caña y café, sita en El Zapotal, de la jurisdicción del término municipal referido, siendo su extensión dos y media manzanas de longitud y manzana y media de latitud, acotada con cercas de piñuela, y sus linderos son: al Este, finca de José Inés Martínez; al Sur, finca de Lorenzo Martínez; al Norte, finca del compareciente Guillén; y al Oeste, finca de Leonardo Cruz. Dicha finca pertenece al expresado Guillén, quien la compró á don Buenaventura Carranza, mayor de edad, sastre y de este vecindario, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, que tiene recibidos el vendedor. La escritura fué otorgada por los expresados Carranza y Guillén, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y Notario por la ley, don José Angel Guillén, á los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos once, en esta ciudad. Siendo ésta primer inscripción, se hace saber al público la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 16 de enero de 1914.

J. DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Guillermo Debbe presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Curarén, el día diez y seis de septiembre del año pasado, ante el Juez de Paz José Gil Munguía, por la cual don Ciriaco Cruz dona á su hijo Carlos Cruz Aguilar, las propiedades que se describen á continuación y les da el valor de tres mil pesos: Una casa sita en el centro de Ojojona, en este departamento, de diez varas de largo por ocho de ancho, con sus correspondientes corredores, montada sobre horcones, cubierta de teja, con su correspondiente cocina anexa, de seis varas, y un solar de tres manzanas, cultivado con varios árboles de cafetos y otros frutos, y linda: al Norte, con casa

de María del Pilar Alonzo, calle de por medio; al Sur, con posesión de Esteban Silva; al Oriente, con solar de la señora María Banegas; al Occidente, terreno ejidal, con valor de mil pesos. Un potrero situado en el lugar llamado El Tejar, de veinte manzanas de extensión, cuatro de éstas cultivadas con árboles de membrillo, café, caña de azúcar y plátanos, cercado de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con trabajos de Francisco González; al Sur, con trabajos de Cruz Pérez; al Oriente, con terreno ejidal; y al Occidente, con trabajos de María Fermina Cruz. Una labranza de diez

y seis manzanas, situada en la montañita de Guerisma, y una casa de seis varas de largo por cinco de ancho, de teja, montada sobre horcones, cercado el terreno de piedra, zanjo y madera, y linda: al Norte, con trabajos de Paulino Iloveres; al Sur, con labranzas de Gregorio Hernández; al Oriente, con casa de María del Pilar Alonzo; y al Occidente, con labranza de Luis González, con valor de mil pesos. Todos estos inmuebles están en la jurisdicción de Ojojona, en este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de enero de 1914.

22

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Angel D. Fugón, por recomendación del Licenciado don Manuel Sabino López, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, ante el Juez de Paz Cipriano A. Velásquez, por la cual don Rafael Núñez vende á Mercedes Lozano v. de Callejas, en ochenta pesos plata, una posesión sita en el lugar denominado «Quebrada de La Pesa», al Sur de dicha población, consistente en dos secciones de terreno, sembradas de zacate y cubiertas de árboles frutales, siendo la primera de forma de un trapecio, cuyo lado menor mide ocho varas, la base diez y siete varas y los otros dos lados setenta y ocho varas; que la otra sección, contigua á la anterior, mide ciento setenta y cinco varas de Oriente á Poniente y setenta y ocho varas de Sur á Norte, lindando todo: por el Sur, con potrero de la compradora; por el Norte, con huerta de Antonio Núñez; por el Oriente, con potrero de Juan Aguilar; y por el Poniente, con potrero de la compradora y posesión de Ramón Lanza. Está la posesión cercada de alambre, cerco natural y piedra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

22

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia presentado por don J. Antonio García, de un lote de terreno nacional de media caballería de extensión, sito en el lugar llamado «Quebrada de Beyós», entre las jurisdicciones de Valle de Angeles y San Juan de Flores, en este departamento, el cual limita: al Norte, con terreno del común de El Naranjal; al Sur, con terreno ejidal del Valle de Angeles; al Este, guamiles de Las Pavas, de don Dolores Salgado; y al Oeste, posesiones de don Valentín Illias y camino que conduce de Valle de Angeles á El Pedregal. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

23

M. B. ROSALES

El suscrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Constantino Suazo, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad ante sus oficios notariales con fecha veinte y dos de septiembre del corriente año, en la cual consta que don José A. Leiva, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puerto Cortés, de esta jurisdicción, da en venta á su señora esposa doña Enriqueta Baine de Leiva, por la suma de dos mil pesos plata, las siguientes propiedades situadas en el lugar llamado «Santa Cruz de Ulúa» jurisdicción de la aldea de Campana, comprensión municipal de Puerto Cortés: una finca cultivada de guineos, como de cincuenta manzanas de extensión superficial, encontrándose en plantía en muy buen estado, limitada: al Norte, propiedad de Crescencio Garmendia; al Sur, canal de la Ulua Comercial Company; al Este, propiedad del vendedor y el río Ulúa; y al Oeste, terreno nacional baldío y el Krike Mercado. Otra finca de guineos, constante de cuatro manzanas más ó menos de extensión, limitada: al Norte, propiedad de Crescencio Garmendia; al Sur, propiedad de Francisco Vicente; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, con la finca descrita anteriormente. El señor Licenciado Suazo, por recomendación de la compradora, ha solicitado la inscripción del contrato de compraventa. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1913.  
24-24 J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, en su calidad de representante de la casa Max Paeton y C<sup>o</sup> en el denuncia de la zona minera de 1.000 hectáreas «El Oro», que tiene presentado, ante Vos, muy respetuosamente, viene á manifestar: que en el firme propósito de seguir adelante con la tramitación del expresado denuncia, viene á pedir, como una ampliación á su solicitud, que se le conceda también el uso de las aguas de las quebradas El Salto, El Oro y Tarros, y maderas que quedan dentro del perímetro descrito en el denuncia principal para obras generales de minería y fuerza motriz.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.—Cornelio Fiallos S.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de febrero de 1914.  
25 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia hecho por don Luis Heim, en su carácter de apoderado especial de Carlos Maul, de una zona minera de 1.000 hectáreas, sita en Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la cual se medirá así: tomando el rumbo Sudeste de la concesión antigua El Oro, se medirá siguiendo el rumbo viejo de la concesión Kraft, la cual colinda con la concesión Pany de Los Tarros, una milla y cuarta de allí, una milla y cuarto en la dirección Sudoeste y de allí otra milla y cuarta en la dirección Noroeste, hasta encontrar el rumbo viejo de la concesión El Oro. Formando este perímetro, un cuadrado de mil hectáreas, poco más ó menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.  
M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitida la solicitud presentada por don Luis Heim, en la que como apoderado especial de Guillermo Rieger, denuncia una zona mineral de 1.000 hectáreas, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la cual se medirá así: tomando como punto de partida una milla y cuarta del Mojón Sudeste de la concesión del mineral viejo El Oro, se medirá una milla y cuarto en la dirección Sudeste, de allí una milla y cuarto en la dirección Sudoeste, y de allí otra milla y cuarta hasta encontrar el lindero Sudeste y Sudoeste de la expresada concesión El Oro. Formando este perímetro, un cuadrado de mil hectáreas, poco más ó menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.  
M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia presentado por don Luis Heim, de una zona mineral de 1.000 hectáreas, sita en jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, la cual se medirá así: tomando por punto de partida el rumbo Sudeste de la concesión El Oro, se medirá sobre el lindero Sudeste y Sudoeste de la dicha concesión El Oro, dos millas y media, de allí una milla y cuarto en la dirección Sureste, de allí una milla y cuarto en la dirección Sudeste, hasta encontrar el lindero Sudoeste y Noroeste de la concesión vieja Kraft. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.  
25 M. B. ROSALES.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Navarro, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno, constante como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y cuyos límites son: por el Norte, terreno nacional; por el Sur, propiedad de Tomás Gómez, río Blanco de por medio; por el Este, propiedades del mismo Gómez, Juan Salomón, Dolores Calderón de van Helderren, Albino Funes y Luis Varela; y por el Oeste, montaña nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de febrero de 1914.  
30-24 FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día miércoles veinticinco de marzo próximo, de las ocho á las diez de la mañana, se rematará en asta pública el terreno denominado «Vista Hermosa», sito en el empalme de las tierras de los pueblos de Sinuapa, Dolores Merendón, Fraternidad y La Labor, compuesto de setecientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, medido á solicitud de los señores Abogados don Ismael González R., don Jesús Núñez B. y Coronel don Benjamín Chappeta. Está valorado en un mil ciento treinta y un pesos. Se admitirán propuestas sobre esta base.—Ocotepeque, 21 de febrero de 1914.  
CONSTANTINO PAZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado once de abril del corriente año, se rematará al mejor postor el terreno denominado «El

Zapotal», sito en la jurisdicción municipal de San Pedro Sula, constante de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ocho áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes á treinta y dos caballerías, cuarenta y nueve manzanas, cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno fué valcrado, según providencia de esta Administración de Rentas, en la cantidad de (\$ 5.900.35) cinco mil novecientos pesos treinta y cinco centavos; y tiene por límites: al Norte, terreno «El Sosiego», denunciado por el Licenciado Atanasio Oviedo, y terreno de Mr. E. Dox; al Sur, Río Blanco de por medio, terreno de F. M. Goff y terreno El Carmen, de la New York & Tropical Agricultural Company; al Este, terreno «La Compañía» y al Oeste, montaña nacional. Se publica este anuncio en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 29 de enero de 1914.  
FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro», denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.  
S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso», denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.144.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.  
S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro», denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Olinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientos ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 3.381.25) tres mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.  
S. PACHECO B.